

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Benito Trilló Carnil y D. Manuel Espasandín solicitando se declare ilegalmente constituido el Ayuntamiento de Zas, y en su consecuencia nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889 en el expresado Ayuntamiento; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado, con la urgencia que se le previene en la Real orden expedida en 20 del corriente por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la validez de las elecciones municipales verificadas en Zas, provincia de la Coruña, en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889.

Resulta de los antecedentes que las primeras se verificaron en dos Colegios y las segundas en tres; que tanto el censo oficial de 1877, como el de 1887, asignan al Municipio una población que excede de 5.000 habitantes y no llega á 6.000, y que dos vecinos han solicitado del Gobernador que sustituya con otro el actual Ayuntamiento, declarándole ilegalmente constituido por haberse verificado las elecciones de 1887 en sólo dos Colegios.

El Gobernador de la Coruña informa que procede acceder á lo solicitado, y de este mismo parecer es la Subsecretaría de este Ministerio.

La Sección expone á la consideración de V. E. que, dado el número de habitantes de Zas, le corresponde, con arreglo á la escala que forma parte del art. 35 de la ley Municipal, un Ayuntamiento que conste de un Alcalde, dos Tenientes y 11 Regidores, y debe dividirse para las elecciones en tres Colegios por lo menos, en virtud de lo establecido en el art. 37 de la referida ley, que dispone de un modo terminante que el número de Colegios no sea menor que el de Alcaldes y Tenientes.

Infringido este artículo de las elecciones municipales verificadas en Zas el año de 1887, procede declararlas nulas con arreglo á la jurisprudencia fijada en numerosas Reales órdenes, dictadas de acuerdo con el parecer de esta Sección, que no estima necesario exponer una vez más las razones aducidas en los dictámenes que emitió en los respectivos casos, y se limita á darlas por reproducidas en este.

Una vez declaradas nulas las elecciones de 1887, es consecuencia lógica adoptar la misma resolución con las de 1889, que fueron preparadas y dirigidas por un Ayuntamiento ilegalmente constituido;

Opina, por consiguiente, la Sección que procede declarar nulas las elecciones verificadas en Zas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889, y encargar al Gobernador de la Coruña que nombre un Ayuntamiento interino, que proceda á nuevas elecciones con la mayor brevedad posible.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

##### PUBLICIDAD

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y disciplina de la Iglesia, dotada con 4.500 pesetas anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 29 de Diciembre)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Química general, dotada con 4.500 pesetas

anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esa Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la plaza de Ayudante numerario de la cátedra de Dibujo de figura y adorno, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial y municipal, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880. Lo que se anuncia al público á

fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la cátedra de Dibujo lineal, primer curso, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial y municipal, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada la Cátedra de Aritmética y Geometría del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial y municipal, y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante y que hubieren obtenido primero ó segundo premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta del 30 de Diciembre*)

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas

anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta del 31 de Diciembre*)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 49

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el art. 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, los viernes de cada semana, ó sean los días 9, 16, 23 y 30, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 7 de Enero de 1891.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 50

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Vespella

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras del salón de escuela en esta villa, que debía verificarse en el día de hoy, se anuncia una segunda subasta para el día 18 del actual, á las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vespella 6 de Enero de 1891.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 51

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Pinell

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1889 á 90, estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pinell 5 de Enero de 1891.—El Alcalde, Domingo Espinós.

Hallándose terminada la rectificación del padrón general de vecinos de este distrito municipal estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Núm. 52

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Pobra de Montornés

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios y gastos de floxera, para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pobra de Montornés 5 de Enero de 1891.—El Alcalde, Bernardo Fontana.

Núm. 53

Don José Queralt Queralt, Alcalde constitucional de la villa de Cabra.

Hago saber: Que formado por segunda vez por los representantes el reparto gremial obligatorio de líquidos de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas los interesados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barbará, Figuerola, Montblanch, Plá de Cabra, Pont de Armentera, Sarreal, Valls y Pira, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Cabra 7 de Enero de 1891.—José Queralt.

Núm. 54

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Almusara

Formado por la Junta repartidora y representantes de los gremios el repartimiento de consumos y sal y el de encabezamiento obligatorio así como el de arbitrios extraordinarios correspondientes al actual año económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Almusara 30 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Agustench.

Núm. 55

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Vinebre

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para 1891-92, se previene á todos los que posean riqueza rústica, urbana ó pecuaria en este término municipal, y deban sufrir alteración en la misma, se presenten hasta el día 31 del actual, los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos para la alteración, con los cuales serán atendidos.

Vinebre 6 de Enero de 1891.—El Alcalde, Bautista Caxim.

Núm. 56

### SINDICATO DE RIEGOS

#### DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

D. Casimiro Garcia Reverté, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que de conformidad á lo que preceptúa el artículo 6.º de las ordenanzas, la Junta general de regantes de esta Comunidad tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Febrero, en el local de la Escuela pública de niños de esta villa, y hora de las 10 de la mañana. Si en el expresado día no pudiese celebrarse sesión por falta de suficiente número de interesados, se prorrogará para el domingo inmediato, ocho del propio mes de Febrero, á la misma hora y local designado, en cuyo día tendrá lugar sea cual fuere el número de interesados presentes, en conformidad á lo que disponen los artículos 8.º y 9.º de las citadas ordenanzas.

Las listas electorales sacadas del padrón general de regantes, hasta el día 15 del corriente se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato, y desde esta fecha en adelante estarán expuestas al público, en la tablilla de anuncios colocada á la parte exterior del local, para que los interesados puedan producir las reclamaciones de inclusión, exclusión ó rectificación de votos, justificadas debidamente, en conformidad á lo que dispone el artículo 152 de las mismas.

Asimismo hago saber: Que las elecciones parciales ó de sección, para la renovación anual de la mitad de las Juntas de zona que determina el artículo 59, tendrán lugar los de la primera zona el domingo 18 del actual, de 9 á 12 de la mañana, y las de la 2.ª zona, de 2 á 5 de la tarde del propio día en el local del Sindicato, calle de San Roque. Las de la 3.ª y 4.ª el día 25 del propio corriente mes, la primera de 9 á 12 de la mañana y la segunda de 2 á 5 de la tarde, en el propio local.

Las listas electorales de zona sacadas del padrón general de cada una, desde esta fecha quedan expuestas al público hasta el día de la elección.

Los portadores de cartas-poderes verificarán su entrega en la forma que determinan las ordenanzas.

Lo que publico para conocimiento de los interesados, insertando este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposla 1.º de Enero de 1891.—El Presidente, Casimiro Garcia.—P. A. D. S., Sebastian Porres.